



DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LA LICITACIÓN ID 1798-3-LE19 PARA LA CONTRATACIÓN DE ATENCIONES DE TAMIZAJE EN LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA A REALIZARSE EN LE REGIÓN DE VALPARAPISO, PARA EL AÑO 2019.

RESOLUCION EXENTA N° 88

VIÑA DEL MAR, 07 de febrero de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; La Directiva de Contratación Pública N° 14 "Sobre recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadora; Ley N°20.730 de 2014 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la Resolución Exenta N° 66 de 30 de enero de 2019 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos Licitación ID 1798-3-LE19, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; por el solo Ministerio de la Ley, Resolución Exenta RA N° 173/44/2019; Resolución Exenta RA N° 173/45/2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas.

2. Que, si bien dicha norma reglamentaria precisa que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión Evaluadora, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes, esto no obsta a que dichas comisiones también puedan ser designadas en las licitaciones inferiores al monto indicado.

3. Que, de acuerdo a la citada disposición, la integración de la Comisión Evaluadora debe encontrarse sancionada a través de un acto administrativo, dictado por la autoridad competente, el cual deberá publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

4. Que, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes.

5. Que, en el evento de que un conflicto de interés sólo se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación de la Comisión, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta, en ejercicio del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En dicho evento, el funcionario que se hubiese abstenido deberá ser remplazado por otro funcionario idóneo, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente.

6. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

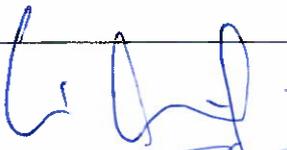
7. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.730 de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; cada integrante de la comisión evaluadora, en su calidad de sujeto pasivo temporal o transitorio de la Ley del Lobby, será responsable de actualizar la información relativa a las actividades normadas por dicha Ley, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos que se realice en el marco de este proceso licitatorio.

8. Que, las obligaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora se extienden desde la publicación de la presente Resolución Exenta en el sistema www.mercadopublico.cl, y hasta la fecha de adjudicación señalada en el Título 3 denominado "Etapas y Plazos" de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 66 de 30 de enero de 2019. En el evento que dichas funciones deban extenderse más allá de la fecha indicada precedentemente, se actualizará la fecha de término de las obligaciones de la Comisión Evaluadora, en el portal de la Ley del Lobby.

RESUELVO:

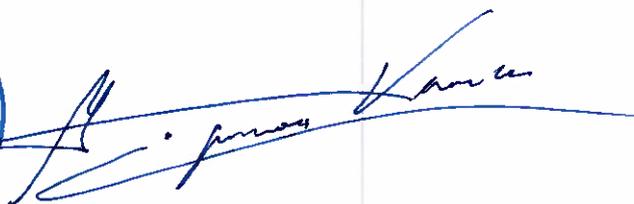
ARTÍCULO ÚNICO: DESÍGNESE una Comisión Evaluadora de ofertas, de la Licitación Pública ID 1798-3-LE19, cuyas bases fueron aprobadas

mediante Resolución Exenta N° 66 de 30 de enero de 2019, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO /UNIDAD	RUT-DGV	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SALUD DEL ESTUDIANTE	7.197.630-0	VICTOR ORELLANA TEJEDA	ENCARGADO UNIDAD	
GESTION DE COMPRAS Y PERSONAS	16.889.767-7	RODY GUZMÁN SOTO	PROFESIONAL UNIDAD	
GESTION DE COMPRAS Y PERSONAS	16.233.069-1	ANDREA MENAI PEREZ	ENCARGADA UNIDAD	

Los firmantes tomaron conocimiento de sus funciones descritas en las Bases de Licitación anteriormente mencionadas y se comprometen a guardar estricta reserva de los temas tratados en las reuniones de evaluación, de las ofertas recibidas, y de cualquier antecedente que se les entregue durante el cumplimiento de dicha función. Asimismo, se encuentran en conocimiento de sus obligaciones como sujetos pasivo transitorios de la Ley del Lobby.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO Y REMÍTASE COPIA AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE LOBBY.



**MARCELO FIGUEROA VENENCIANO
DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

~~MFV/AMP/rgs.~~

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Compras y Personas. -
2. Oficina de Partes. -
3. Interesados. -✓